CONTRATO NUMERO 4600013888

28/07/2022

Señor: PULXAR CONSULTING SAS
Nit 830.088.907-4
Representante Legal
Diego Mauricio Gómez Bulla
C.C: 79.317.147
Teléfono: (601) 7940590
Correo electrónico: @gmail.com / info@pulxar.com.co
Bogotá D.C.

Referencia. Aceptación de la Oferta en el proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 13708

Respetado: Diego Mauricio Gómez Bulla

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de ORDENADOR DEL GASTO Secretaría Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia, según Acto Administrativo de nombramiento No. 521 del 31 de enero de 2021, y acta de posesión No. s/n de 01 de febrero de 2021, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta, según Decreto de Delegación No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 22 de julio de 2022 por usted, en calidad de Representante Legal de la empresa PULXAR CONSULTING SAS. Identificado con Nit No.830.088.907-4, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 13708, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

OBJETO: Adquirir los servicios de soporte técnico para la plataforma de software libre del Departamento de Antioquia.

1. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($22.134.000) incluido el IVA incluyendo costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	**FECHA DE IMPRESIÓN**	**VALOR**
3500049383	2320202008/175H/0-1010/C23011/160035	12/07/2022	$44.030.000
No. RPC	RUBRO	**FECHA DE IMPRESIÓN**	**VALOR**
4500057123	2-3-2-02-02-006/175H/0-1010/C23011/16-0035/001>001	27/07/2022	22.134.000

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. **LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en la dirección: Calle 42B # 52 – 106 Medellín, Antioquia. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

4. **FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago con la entrega de un oficio donde se certifique a favor del Departamento de Antioquia la bolsa de 200 horas de soporte técnico para la plataforma de software libre. Adicionalmente, el contratista debe anexar el respectivo procedimiento para generar los casos de soporte técnico.

5. **GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.900.286-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

6. **SUPERVISION:** El DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario **Carlos Antonio Serna Cortes** o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente AL DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

7. **INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, el contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

8. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por

incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

.

9. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

10. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en Calle 42B # 52 – 106 Centro Administrativo Departamental José María Córdova–La Alpujarra, en la ciudad de Medellín, correo electrónico: carlos.serna@antioquia.gov.co.

11. **CLAUSULAS EXORBITANTES**: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16,17 y18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

Para la imposición de las sanciones la Entidad acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 13708 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y acta de inicio.

13. **DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:**

a) Estudios Previos No. 137083
b) Invitación Publica No.13708 de la secretaría de tecnología de la información y las comunicaciones
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049383
e) Registro presupuestal No 4500057123
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJAN
Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
EL DEPARTAMENTO

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	Sandra Milena Villarreal Moreno		28/07/2022
Revisó	Carolina Chavarría Romero, Abogada Especialista – Apoyo Jurídico – Secretaría de las TICs		28/07/2022
Aprobó	Nicolás Fernán Gutiérrez Villa – Director Operativo		28/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			